

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2122/14

En Valencia, siendo las 17:00 del día 22 de Diciembre de 2021, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. VETERANO MASCULINO (JORNADA 2)

- CLUB HANDBOL VILA-REAL - BALONMANO BENETUSSER

Sancionar al JUGADOR OVIDIO TOBIAS PERIS del equipo CLUB HANDBOL VILA-REAL, con SUSPENSIÓN DE 3 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su actitud agresiva o violenta frente a un contrario; con el atenuante de arrepentimiento..

3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 11)

- CLUB HANDBOL SUECA A - FLORIDA UNIVERSITARIA CAIXA POPULAR

Sancionar al JUGADOR JOAN MASO BERRENDO del equipo CLUB HANDBOL SUECA A, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones al árbitro, implicando desconsideración leve.

4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- H. ONDA - CLUB ALMASSORA BALONMANO

Sancionar al JUGADOR RAUL APARICIO CABALLERO del equipo H. ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones formuladas a los árbitros, implicando desconsideración leve..

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.



5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 9)

- CLUB ALMASSORA BALONMANO - INSTA L'ART BENICARLÀ“

Sancionar al JUGADOR KEVIN RUIZ POZO del equipo INSTA L'ART BENICARLÀ“, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus observaciones formuladas al árbitro, implicando desconsideración leve y con el atenuante de arrepentimiento.

- SERIFRUIT UNIÀ³ ESPORTIVA BETXÀ - CAIXA RURAL NULES

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CLUB HANDOL ONTINYENT - HILKUTXA HANDBOL XÀ TIVA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ONTINYENT, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Equipo en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

- TORRELLANO HC TORREBANDA B - CD GARBI DENIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TORREBANDA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO GARBI DENIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

- CLUB BALONMANO ALMORADI - HANDBOL IBI

Sancionar al JUGADOR GUILLERMO RIVERA PERELLO del equipo CLUB BALONMANO ALMORADI, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas y observaciones al árbitros, implicando desconsideración leve..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE



EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALMORADI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 9)

- CLUB HANDBOL VILA-REAL - C.BM. MORVEDRE

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria (consta una misma persona como delegado de campo y de equipo).

7. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 10)

- H. FLORIDA CATARROJA - CBM ALGIRÀ'S

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

8. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)

- EEM PICASSENT - MEDINUL HANDBOL NULES-ALMASSORA B

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

9. CADETE MASCULINO (JORNADA 10)

- CB TORRENT - BALONMANO MARITIM

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU HANDBOL MARITIM, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

10. CADETE FEMENINO (JORNADA 8)

- C.H SANTA BARBARA - BM THADER

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con MULTA DE CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS (139 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría CADETE



FEMENINA, entre C.H.SANTA BÁRBARA Y BM. THADER no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo (EL 18/12/2021) y sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.H.SANTA BÁRBARA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general a BM. THADER, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (89,60 €) resultado de multiplicar los 112 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea FBMCV y NO.RE.BA.) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 50.b, del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría CADETE FEMENINA, entre C.H.SANTA BÁRBARA Y BM. THADER no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo (EL 18/12/2021) y sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.H.SANTA BÁRBARA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general a BM. THADER, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (89,60 €) resultado de multiplicar los 112 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea FBMCV y NO.RE.BA.) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.

Sancionar al Club C.BM. ROJALES, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, El partido de categoría CADETE FEMENINA, entre C.H.SANTA BÁRBARA Y BM. THADER no se disputará debido a que el club visitante no acudió a jugar el mismo (EL 18/12/2021) y sin que hasta la fecha haya acreditado fehacientemente causa que justifique dicha ausencia.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al C.H.SANTA BÁRBARA por el resultado de 10-0, deducir dos puntos de la clasificación general a BM. THADER, correspondiendo el importe de la multa impuesta: CINCUENTA EUROS (50 €) por la incomparecencia y por la sanción administrativa OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (89,60 €) resultado de multiplicar los 112 kilómetros de distancia (ida y vuelta) por 0,80 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea FBMCV y NO.RE.BA.) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido.



11. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- CBM ALGIRÃ³S A - EMM PICASSENT

Sancionar al JUGADOR SILVIA GOMEZ MARTI del equipo CBM ALGIRÃ³S A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUESTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las observaciones formuladas al árbitro, implicando desconsideración leve..

12. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- PELUQUERÃ³A MAYTE ALEGRE NULES - BALONMANO CASTELLON A

Sancionar al Club CLUB HANDBOL NULES, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

13. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 10)

- BALONMANO CASTELLON A - H. ONDA NARANJA

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO CASTELLON, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Delegado/a de Campo en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

14. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 – 6555 – 52 – 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

15. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.



Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

